

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de trescientos setenta mil doscientas setenta y cinco pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92 (BOJA núm. 97, de 1.10.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de septiembre de 1992, inserta en el BOJA núm. 97, de fecha 1 de octubre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 8.143, columna primera, línea 42 donde dice: «la actuación denominada»... debe decir: «la actuación denominada Actuaciones sobre el Cauce del Guadalmedina. Ampliación Modificado n° 1»...

Sevilla, 15 de octubre de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1992, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992, y se publican las bases que regirán las mismas.

Instituidos los Premios Arco Iris del Cooperativismo con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1992» y publicar las Bases que lo rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción de la Economía Social se establecen en la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la Economía Social. En su virtud, y a propuesta del Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

DISPONGO

Artículo 1°. Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1992», que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2°. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1992», tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 15 de octubre de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

BASES

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" PARA 1.992.

FINALIDAD

19.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.
- b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.
- c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativis-

mo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos.

MODALIDADES

22.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" tendrán las siguientes modalidades:

- "A la mejor experiencia de cooperativa juvenil"
- "A la mejor experiencia de integración cooperativa"
- "A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz"
- "A la mejor cooperativa"
- "A la mejor investigación cooperativa"

VALORACION

32.- Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" serán los siguientes:

3.1. "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL"

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cooperativa en la que, al menos, el 80% de los socios sean menores de 25 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE INTEGRACION COOPERATIVA"

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. "A LA MEJOR LABOR EN FOMENTO DEL COOPERATIVISMO ANDALUZ"

- La labor destacada de personas e instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

3.4. "A LA MEJOR COOPERATIVA"

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

3.5. "A LA MEJOR INVESTIGACION COOPERATIVA"

- Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a lo definido para esta modalidad.

PRESENTACION

49.- Los candidatos a las modalidades que integran los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, en base a los siguientes criterios:

- 4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO", con la única excepción de la modalidad "A la investigación cooperativa", deberán ser propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos, por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas o sus Asociaciones.

Ni las Federaciones de Cooperativas ni sus Asociaciones podrán concurrir como candidatos a los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO".

- 4.2. Para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

DOCUMENTACION

59.- Las propuestas de candidaturas a los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO", excepción hecha de la modalidad "A

la mejor investigación cooperativa", deberán acompañarse, por triplicado, de la siguiente documentación:

- a) Instancia presentada por las cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas Andaluzas o sus Asociaciones que hagan la proposición, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación expresando, con claridad sus datos de identificación y domicilio.
- b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, así como la denominación de la modalidad del Premio "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" al que se opta.
- c) Propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contrarios por el candidato, en función de los valores que se exponen en el punto 3 de estas Bases, referidos a las distintas modalidades del Premio "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO".

La documentación a la que se refieren los apartados b y c se presentarán conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "PREMIO ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" y se dirigirán al Consejo Andaluz de Cooperación, Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, Avda. República Argentina número 43, Sevilla.

- 5.1. Podrán concurrir a la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" quienes, por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales, puedan avalar con rigor científico y técnico el trabajo de investigación con el que concurrirán, y deberán presentar, en la dirección indicada y por triplicado, la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del candidato o candidatas.
- b) Curriculum Vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.
- c) El trabajo que se presenta al Premio.

PLAZO DE PRESENTACION

69.- El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5 y 5.1 de estas Bases finaliza a las 12 horas del 30 de noviembre de 1.992.

COMISION

79.- Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" se constituirá una Comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función a su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

- 7.1. A este fin, la Comisión celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una Memoria de las solicitudes presentadas.

JURADO

89.- El fallo del Premio "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública, siendo su fallo inapelable.

- 8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adoptará antes de finalizar el primer trimestre de 1.993.
- 8.2. El jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente, y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

PREMIO

99.- El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base la leyenda: PREMIO "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO 1.992", modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

- 9.1. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" estará dotado de 500.000 ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.
- 9.2. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Trabajo se reservará el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitarse dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.
- 9.3. Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas

en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" no reuniese los méritos suficientes, este podrá ser declarado desierto.

- 9.4. Así mismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos contrarios por los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido, sin que, en ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" se vea incrementada.

COORDINACION

109.- El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO".

CONSIDERACIONES GENERALES

119.- Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

ACEPTACION DE LAS BASES

129.- El hecho de participar en los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO, 1.992", supone la aceptación previa de estas Bases.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3530/90, interpuesto por Naviera del Odiel, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3530/90, promovido por Naviera del Odiel, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demandada interpuesta por Naviera del Odiel, S.A. en relación con la resolución dictada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de abril de 1990, desestimatoria de la olzada frente o otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la misma Consejería, dictada en expediente 129/89, por la que se impuso sanción de multa de 250.000 ptas, por infracción de orden social, lo cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3560/90, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3560/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el presente recurso en el sentido de confirmar la sanción de 250.000 pesetas y anular la correspondiente a la pretendida violación del artículo 103 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 fijando en consecuencia la multa de forma definitiva en la cantidad de 250.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.